

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

### RESOLUCIÓN

*EDU/1279/2009, de 4 de mayo, por la que se dictan instrucciones referidas a la gestión de la bolsa de trabajo para prestar servicios con carácter temporal como personal interino docente y para la compactación de las vacantes y sustituciones en los centros para el curso de 2009-2010.*

Mediante el Decreto 133/2001, de 29 de mayo (DOGC núm. 3401, de 1.6.2001), modificado por el Decreto 172/2005, de 23 de agosto (DOGC núm. 4455, de 25.8.2005), se establece la regulación de la bolsa de trabajo para prestar servicios con carácter temporal como personal interino docente.

De acuerdo con la normativa mencionada y con el fin de regular el procedimiento de gestión de la bolsa de trabajo del personal interino/sustituto para cubrir puestos de trabajo de cuerpos docentes para el curso de 2009-2010, realizado el trámite previo de consulta y participación con los representantes del personal al servicio de las administraciones públicas,

#### RESUELVO:

La gestión de la bolsa de trabajo del personal interino y sustituto para cubrir puestos de trabajo de cuerpos docentes para el curso de 2009-2010 y la compactación de las vacantes y sustituciones de media dedicación se ajustará a estas instrucciones, que se articulan de acuerdo con las bases que se detallan en el anexo.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer de forma potestativa recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el director general de Recursos del Sistema Educativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 4 de mayo de 2009

CAMIL FORTUNY I RECASENS  
Director general de Recursos del Sistema Educativo

#### ANEXO

##### ÍNDICE DE LAS BASES

—1 *Bolsa de trabajo de los candidatos a cubrir puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad y sustituciones en centros públicos docentes para el curso de 2009-2010*

- 1.1 Confección de una lista única en Cataluña.
- 1.2 Publicación de la lista.
- 1.3 Distribución territorial de la bolsa de trabajo.
- 1.4 Asignación de ámbito territorial de adscripción preferente al profesorado interino acogido a las garantías de continuidad.

—2 *Mantenimiento y baja de la bolsa de trabajo*

- 2.1 Excedencias.
- 2.2 Maternidad, adopción, paternidad, acogida, compactación o enfermedad.
- 2.3 Realización de estudios.

- 2.4 Causas graves debidamente justificadas.
  - 2.5 Programas de actuación en el extranjero
  - 2.6 Cuidado de personas discapacitadas o de familiares.
  - 2.7 Baja de la bolsa de trabajo.
- 3 *Duración de los nombramientos*
- 4 *Pruebas para certificar la idoneidad de la persona que tiene que ocupar una vacante o sustitución*
- 4.1 Ciclos formativos de formación profesional.
  - 4.2 Escuelas oficiales de idiomas.
  - 4.3 Escuelas de artes y superiores de diseño.
- 5 *Duración mínima de los permisos y licencias para los que se nombrará un sustituto en los centros públicos docentes*
- 5.1 Educación infantil y primaria y educación secundaria obligatoria.
  - 5.2 Formación profesional específica de grado medio.
  - 5.3 Bachillerato, formación profesional específica de grado superior, y enseñanzas de régimen especial.
  - 5.4 Centros y aulas de formación de personas adultas.
- 6 *Gestión de la bolsa de trabajo del personal interino/sustituto para cubrir puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad y sustituciones durante el curso de 2009-2010*
- 6.1 Procedimiento de actualización y de consulta de los datos que constan en la bolsa de trabajo del personal interino/sustituto docente.
  - 6.2 Procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad y sustituciones.
    - 6.2.1 Personal interino y sustituto que solicite cubrir puestos de trabajo vacantes y sustituciones en centros educativos públicos de educación infantil y primaria
    - 6.2.2 Personal interino y sustituto que solicite cubrir puestos de trabajo vacantes y sustituciones en centros educativos públicos de enseñanzas secundarias y de régimen especial.
    - 6.2.3 Adjudicaciones de sustituciones de difícil cobertura
    - 6.2.4 El personal acogido a las garantías de continuidad
    - 6.2.5 Procedimiento de urgencia
    - 6.2.6 Nombramientos anuales para cubrir sustituciones en centros de educación infantil y primaria a un ámbito comarcal
- 7 *Condiciones para la confección de los horarios, en caso de acumularse más de una reducción de jornada a efectos de cubrirlas con un interino o sustituto*
- 7.1 En un mismo centro público de educación infantil y primaria.
  - 7.2 En un mismo centro público de educación secundaria.

#### BASES

- 1 *Bolsa de trabajo de los candidatos a cubrir puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad y sustituciones en centros públicos docentes para el curso de 2009-2010*
- 1.1 Confección de una lista única en Cataluña.
    - 1.1.1 De acuerdo con lo que establece el artículo 5 del Decreto 133/2001, de 29 de mayo, sobre la regulación de la bolsa de trabajo para prestar servicios con carácter temporal como personal interino docente (DOGC núm. 3401, de 1.6.2001), modificado por el Decreto 172/2005, de 23 de agosto (DOGC núm. 4455, de 25.8.2005), y teniendo en cuenta lo que prevé la base 9.1 de la Resolución EDU/530/2009, de 26 de febrero, de convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes (DOGC núm. 5332, de 5.3.2009), el Departamento de Educación confeccionará para el curso de 2009-2010 una lista única en Cataluña de los candidatos a cubrir puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad y sustituciones en centros públicos docentes de titularidad del Departamento.

Esta lista estará formada, por orden de prelación, por:

a) El personal que haya prestado servicios como interino de algún cuerpo docente no universitario en la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Este personal se ordena en función del tiempo de servicios prestados, bajo cualquier régimen contractual, que conlleven docencia o atención directa al alumnado en el contexto de las actividades propias del aula, en centros públicos no universitarios cuya titularidad sea del Departamento de Educación, del de Acción Social y Ciudadanía, del de Justicia y de otras administraciones con plenas competencias educativas.

Los servicios prestados se computarán hasta el 31 de agosto de 2009.

En el caso de haber causado baja de la bolsa, con el fin de poder ser incluido en este primer apartado preferente, se tendrá que haber ingresado nuevamente mediante convocatoria pública y haber prestado servicios con posterioridad al nuevo ingreso en la bolsa.

A continuación del personal que tengan servicios prestados en la bolsa del curso de 2008-2009 tal como se especifica en los párrafos anteriores, se añadirán las personas que, habiéndose presentado a las pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes convocadas por la Resolución EDU/530/2009, de 26 de febrero, hayan superado la fase de oposición pero no hayan sido finalmente seleccionados y que no hayan prestado servicios como personal interino y sustituto docente.

Dentro de este personal, en los que ya forman parte de la bolsa se les incorporará la especialidad por la que han superado la fase de oposición si no la tenían consignada en la mencionada bolsa de trabajo.

Las personas que todavía no forman parte de la bolsa entrarán con la especialidad por la que han superado la fase de oposición mencionada. En caso de que algún interesado quiera renunciar a la incorporación en la bolsa de trabajo, será necesario que lo pida expresamente, mediante una solicitud dirigida al director del servicio territorial del Departamento de Educación o al gerente del Consorcio de Educación de Barcelona, según el ámbito territorial que tiene consignado como preferente en la bolsa de trabajo. Quienes quieran realizar cualquier modificación de especialidades o de servicios territoriales tendrán que pedirlo al director del servicio territorial pedido como preferente.

El colectivo al que hace referencia el párrafo anterior se ordenará en función de la puntuación global obtenida en el proceso selectivo.

b) Las personas que forman parte de la lista de admitidos de alguna de las convocatorias de concurso público que ha realizado el Departamento de Educación desde el mes de septiembre de 1996 para formar parte de la lista de candidatos para cubrir puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad y sustituciones y que no han sido nombradas como personal interino docente, o no lo han sido con posterioridad a su último ingreso a las listas de candidatos.

Estas personas se ordenarán según el año de la última convocatoria en que participaron y, dentro de éste, según el número de orden asignado de acuerdo con el baremo establecido en cada convocatoria.

Las personas que forman parte de este bloque de la bolsa de trabajo de personal docente tendrán que manifestar su conformidad respecto a continuar formando parte durante el curso de 2009-2010 en el plazo comprendido desde el día de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta el 18 de mayo de 2009, ambos incluidos.

Para manifestar esta opción tendrán que entrar en la consulta y actualización de los datos del personal interino docente de la página de internet del Departamento de Educación.

Las personas que no manifiesten su opción formarán parte de la bolsa de trabajo de personal interino docente a partir del curso de 2009-2010, pero no participarán en los actos telemáticos de nombramientos hasta que no den su conformidad.

Se añadirán las personas que hayan sido admitidas en las convocatorias que se puedan realizar para el curso de 2009-2010, ordenadas según el baremo establecido en las convocatorias.

1.1.2 Las personas que hayan causado baja de la bolsa de trabajo no podrán volver a ingresar durante el mismo curso escolar.

## 1.2 Publicación de la lista.

1.2.1 El mismo día de la publicación de esta Resolución en el DOGC, se exhibirá en los tablones de anuncios de los servicios territoriales del Departamento de Educación y del Consorcio de Educación de Barcelona, así como en la dirección de internet: <http://www.gencat.cat/educacio> (apartado Bolsa de interinos, Lista por número de orden), la lista provisional de todas las personas que en aquella fecha formen parte de la bolsa de trabajo docente para el curso de 2009-2010 ordenada alfabéticamente y por baremo, de acuerdo con el apartado 1.1 de esta Resolución.

En la lista mencionada figurarán el tiempo de servicios prestados en cualquier nivel educativo no universitario, computado en años, meses y días, y el número de orden que corresponde a cada candidato. También se recogerá si el profesorado se ha acogido a las garantías de continuidad previstas a la disposición transitoria 1 del Decreto 133/2001, de 29 de mayo, modificada por el Decreto 172/2005, de 23 de agosto, recogidas en el punto 5 del Acuerdo de la Mesa sectorial de personal docente no universitario de 17 de noviembre de 2005 y, ampliadas en el punto 2.2 del Acuerdo de la Mesa sectorial de personal docente no universitario de 25 de junio de 2007. En caso de que exista algún interesado del último colectivo de profesorado que quiera renunciar a las garantías de continuidad mencionadas anteriormente, será necesario que lo solicite expresamente durante el periodo establecido de las reclamaciones.

El plazo para presentar reclamaciones contra el nuevo número de orden obtenido será desde el día de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta el 18 de mayo, ambos incluidos, mediante el modelo de reclamación que se encontrará en la dirección de internet mencionada anteriormente.

1.2.2 Durante la primera quincena de julio se exhibirá en los tablones de anuncios de los servicios territoriales del Departamento de Educación y del Consorcio de Educación de Barcelona, así como en la dirección de internet <http://www.gencat.cat/educacio> (apartado Bolsa de interinos, Lista por número de orden), la lista definitiva a la que hace referencia el apartado 1.1 de esta Resolución, con la misma información prevista para la lista provisional mencionada en el apartado 1.2.1 anterior.

1.2.3 Una vez finalizado el proceso selectivo convocado por la Resolución EDU/530/2009, de 26 de febrero, de convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes (DOGC núm. 5332, de 5.3.2009), se incorporará en la lista mencionada en el apartado anterior, a continuación de los candidatos con servicios prestados en el curso de 2007-2008, a las personas que hayan superado la fase de oposición del proceso y que no han resultado seleccionadas, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 1.1 de esta Resolución.

Durante la segunda quincena de agosto se publicará la relación de este personal, con indicación del número de orden que tendrá en la bolsa de trabajo, en la dirección de internet mencionada en el apartado 1.2.2 de esta Resolución.

Se abrirá un plazo para presentar las renunciaciones y las modificaciones establecidas en el apartado 1.1.1 de esta Resolución.

1.2.4 Si durante el curso de 2009-2010 existen algunas especialidades respecto de las cuales no se dispone de bastante personal para cubrir las necesidades previstas para el resto del curso, se abrirá para estas especialidades una convocatoria excepcional de concurso público para formar parte de la bolsa de trabajo para cubrir puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad y sustituciones, y completar así la bolsa mencionada con nuevos candidatos.

## 1.3 Distribución territorial de la bolsa de trabajo.

Una vez realizada, a finales de julio, la adjudicación de destinos provisionales a puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad, con el fin de posibilitar que los servicios territoriales del Departamento de Educación y el Consorcio de Educación de Barcelona gestionen simultáneamente esta bolsa para evitar que un mismo candidato sea propuesto para dos puestos de trabajo el mismo día, la lista se subdividirá funcionalmente según los ámbitos territoriales solicitados como preferentes.

1.4 Asignación de ámbito territorial de adscripción preferente al profesorado interino acogido a las garantías de continuidad.

Asignación de ámbito territorial de adscripción preferente al profesorado interino o sustituto acogido a las medidas previstas en la disposición transitoria 1 del Decreto 133/2001, de 29 de mayo, modificada por el Decreto 172/2005, de 23 de agosto, recogidas en el punto 5 del Acuerdo de la Mesa sectorial de personal docente no universitario de 17 de noviembre de 2005 y ampliadas en el punto 2.2 del Acuerdo de la Mesa sectorial de personal docente no universitario del 25 de junio de 2007.

1.4.1 A los efectos de participar en los procedimientos de adjudicación de interinidades y sustituciones convocados por cada uno de los servicios territoriales del Departamento de Educación y por el Consorcio de Educación de Barcelona durante la segunda quincena de agosto de 2009, la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo asignará un único ámbito territorial de adscripción preferente, teniendo en cuenta los servicios territoriales pedidos por los interesados a efectos de cubrir sustituciones, el servicio territorial donde prestó servicios el curso de 2008-2009 y la disponibilidad de puestos de trabajo vacantes y sustituciones previstas en el momento de la asignación.

1.4.2 La mencionada distribución territorial inicial del personal interino o sustituto acogido a las garantías previstas en la disposición transitoria 1 del Decreto 133/2001, de 29 de mayo, modificada por el Decreto 172/2005, de 23 de agosto, recogidas en el punto 5 del Acuerdo de la Mesa sectorial de personal docente no universitario de 17 de noviembre de 2005 y ampliadas en el punto 2.2 del Acuerdo de la Mesa sectorial de personal docente no universitario del 25 de junio de 2007, se publicará en los tablones de anuncios de cada uno de los servicios territoriales del Departamento de Educación y del Consorcio de Educación de Barcelona, así como en la dirección de internet: <http://www.gencat.cat/educacio> (apartado Bolsa de interinos, Interinos acogidos a las garantías de continuidad), al menos con una semana de antelación a los procedimientos de adjudicación de vacantes y sustituciones.

1.4.3 Los servicios territoriales del Departamento de Educación y el Consorcio de Educación de Barcelona podrán modificar de oficio, entre los pedidos, el ámbito territorial de adscripción preferente durante el curso de 2009-2010, en caso de que no existan vacantes ni sustituciones que el interesado pueda ocupar de acuerdo con las especialidades pedidas.

## —2 *Mantenimiento y baja de la bolsa de trabajo*

### 2.1 Excedencias.

2.1.1 De acuerdo con los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 8/2006 de 5 de julio, de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de personal al servicio de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 4675, de 13.7.2006), el personal interino tiene derecho a la excedencia voluntaria para cuidar de un hijo o hija, para tener cuidado de familiares y por violencia de género, con los requisitos y la duración que figuran en los artículos mencionados.

Durante el periodo de excedencia, el personal docente con nombramiento de interino tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo por el que había sido nombrado.

Podrá disfrutar de este derecho todo el personal interino o sustituto docente que tenga un nombramiento, con la condición de que el derecho a reserva de puesto de trabajo finaliza en el momento en que habría finalizado el nombramiento de interino o sustituto, independientemente de los supuestos que con carácter general ponen fin al periodo de excedencia.

2.1.2 La vacante generada por el personal interino o sustituto en situación de excedencia voluntaria por alguno de los supuestos mencionados en el apartado anterior se cubrirá con un sustituto.

2.1.3 En el supuesto que, a consecuencia de la reincorporación del titular de la vacante en una fecha anterior a la prevista, se produzca el cese de un interino o sustituto que se encuentre en alguna de las situaciones de excedencia previstas en el apartado 2.1.1 de esta Resolución, se le notificará con la máxima urgencia el cese de su relación de servicios con la Administración.

2.1.4 El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijo computa a efectos del sistema de previsión social, a efectos de reconocimiento



de servicios previos y como tiempo de servicio prestado a efectos del número de orden en la bolsa de trabajo docente.

2.1.5 Antes de la finalización del periodo de excedencia para cuidar de un hijo, el personal interino en esta situación tendrá que solicitar el reingreso en el servicio activo. Si no lo hace se entenderá que cesa en su relación de servicios con la Administración.

2.1.6 En caso de que la persona no haya cumplido el periodo del primer año de excedencia por cualquiera de los motivos previstos en el apartado 2.1.1 de esta Resolución el día 31 de agosto de 2009, y no tenga nombramiento el 1 de septiembre de 2009, podrá solicitar no ser nombrada durante el curso de 2009-2010 durante un periodo que no podrá superar el tiempo de duración máxima de la excedencia, y mantendrá el número de orden de la bolsa que le corresponda, sin que este periodo compute a ningún efecto.

2.1.7 Asimismo, cuando una persona que haya tenido el derecho a solicitar una excedencia por cualquiera de los motivos previstos en el apartado 2.1.1 de esta Resolución, no lo hubiera ejercido y el 1 de septiembre de 2009 no tenga nombramiento, también podrá solicitar no ser nombrada durante un periodo que no podrá exceder del tiempo de duración máxima de la excedencia correspondiente.

2.2 Maternidad, adopción, paternidad, acogida, compactación o enfermedad.

2.2.1 Cuando una persona se encuentre en situación de maternidad, adopción, paternidad, acogida, compactación o enfermedad a comienzo del curso escolar, se le asignará una vacante, si corresponde, de entre las solicitadas, atendiendo al número de orden que tiene asignado en la bolsa de trabajo. Mientras el interino nombrado permanezca en la situación mencionada, el puesto de trabajo será cubierto por una persona sustituta.

A partir de la fecha de inicio del nombramiento, el interino disfrutará del permiso correspondiente. Cuando finalice el periodo legal previsto para el permiso, el interino se incorporará al mismo puesto de trabajo que le fue asignado inicialmente, en caso de que éste esté ocupado por un sustituto. En caso de que el puesto de trabajo esté ocupado por el funcionario titular, se le adjudicará el destino que le corresponda, atendiendo al número de orden que tiene asignado en la bolsa de trabajo docente.

2.2.2 En el caso de maternidad de una sustituta con nombramiento vigente que no rebase el 30 de junio de 2010, se computarán como servicios prestados, exclusivamente a efectos de obtención del número de orden de la bolsa, las semanas de que se disponen con carácter general por periodo de alumbramiento, con independencia de la fecha de finalización del nombramiento, pero sin que en ningún caso puedan computarse servicios en una fecha posterior al 30 de junio de 2010.

Esta situación también se tomará en consideración en el caso de una candidata a sustituciones sin nombramiento a la que se ofrezca una sustitución que no rebase el 30 de junio de 2010 mientras se encuentre en periodo de alumbramiento, de forma que se computarán como servicios prestados, exclusivamente a efectos de obtención de número de orden en la bolsa, el tiempo que queda desde el momento del ofrecimiento hasta la finalización del periodo de alumbramiento, pero sin que en ningún caso puedan computarse servicios en una fecha posterior al 30 de junio de 2010.

2.2.3 En el caso que un/a interino/a con nombramiento hasta el 31 de agosto de 2010 tenga un permiso de maternidad, adopción o paternidad durante el mes de agosto, tendrá derecho a disfrutar, una vez finalizado el permiso, de las vacaciones correspondientes, en caso de tener un nuevo nombramiento para un curso entero, en los días del mes de agosto durante los que disfrutó del permiso de alumbramiento.

2.2.4 En el caso que uno/a interino/a con nombramiento hasta el 31 de agosto de 2010 disfrute de la licencia de compactación durante el mes de agosto, el cómputo del periodo de licencia quedaría interrumpido hasta la finalización del periodo de vacaciones.

Finalizado el periodo de vacaciones, podrá disfrutar del tiempo de licencia restante siempre que tenga un nuevo nombramiento para un curso escolar entero, es decir, desde el 1 de septiembre al 31 de agosto.

2.2.5 Las personas de la bolsa de trabajo que causan baja por incapacidad temporal por enfermedad o maternidad que no tienen ninguna vinculación de nombramiento con la Administración podrán alegar este hecho, justificándolo documentalmente, a los efectos de permanecer en la bolsa de trabajo docente mientras se mantenga el motivo de la baja, para no ser llamadas a cubrir sustituciones.

#### 2.3 Realización de estudios.

Cuando una persona de la bolsa de trabajo realice estudios dirigidos a la obtención de una nueva especialidad docente o relacionados con el puesto de trabajo y justifique documentalmente esta situación, podrá solicitar en cada curso, previamente al nombramiento, no ser nombrada durante el periodo de estos estudios, y mantendrá el número de orden de la bolsa de trabajo, sin que compute este periodo como servicios. No obstante, con carácter excepcional, se podrá pedir la interrupción del nombramiento vigente y, después de analizada y valorada positivamente esta petición por parte de los servicios territoriales del Departamento de Educación y, en su caso, del Consorcio de Educación de Barcelona, se mantendrá el número de orden de la bolsa de trabajo, sin que este tiempo se le compute como servicios prestados.

#### 2.4 Causas graves debidamente justificadas.

Las personas sin nombramiento vigente podrán pedir, con antelación al ofrecimiento de una vacante o sustitución, no ser nombradas durante el periodo que dure esta situación por causas graves debidamente justificadas. Una vez analizadas las cuestiones planteadas y en caso de respuesta afirmativa por parte de los servicios territoriales del Departamento de Educación y, en su caso, del Consorcio de Educación de Barcelona, se les mantendrá el número de orden de la bolsa de trabajo, sin computar este tiempo como servicios prestados.

También se podrá pedir la interrupción del nombramiento por causas graves debidamente justificadas, según los mismos criterios y efectos que se han mencionado en el párrafo anterior.

#### 2.5 Programas de actuación en el extranjero.

Las personas sin nombramiento vigente podrán pedir, con antelación al ofrecimiento de una vacante o sustitución, no ser nombradas durante el periodo que dure la colaboración con una ONG en el extranjero o en otros programas de actuación en el extranjero.

Esta colaboración se tiene que justificar debidamente. Una vez analizada cada solicitud y en caso de respuesta afirmativa por parte de los servicios territoriales del Departamento de Educación y, en su caso, del Consorcio de Educación de Barcelona, se les mantendrá el número de orden de la bolsa de trabajo, sin computar este tiempo como servicios prestados.

También se podrá pedir la interrupción del nombramiento por esta causa debidamente justificada, según los mismos criterios y efectos que se han mencionado en el párrafo anterior.

#### 2.6 Cuidado de personas discapacitadas o de familiares.

Las personas sin nombramiento vigente podrán pedir, con antelación al ofrecimiento de una vacante o sustitución, no ser nombradas durante un curso para tener cuidado directo de personas discapacitadas que no desarrollen actividad retribuida alguna, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que sufra una enfermedad grave continuada y conviva con el interesado.

Esta situación se tiene que justificar debidamente. Una vez analizada cada solicitud y en caso de respuesta afirmativa por parte de los servicios territoriales del Departamento de Educación y, en su caso, del Consorcio de Educación de Barcelona, se les mantendrá el número de orden de la bolsa de trabajo, sin computar este tiempo como servicios prestados.

También se podrá pedir la interrupción del nombramiento por estas causas, debidamente justificadas, según los mismos criterios y efectos que se han mencionado en el párrafo anterior.

#### 2.7 Baja de la bolsa de trabajo.

Es motivo de baja de la bolsa de trabajo:

a) La renuncia, así como no aceptar el destino adjudicado, o no tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado en el plazo máximo de 24 horas sin causa justificada.

b) El hecho de no aceptar un nombramiento ofrecido por los servicios territoriales del Departamento de Educación y, en su caso, por el Consorcio de Educación de Barcelona cuando conste como preferente, siempre y cuando no se trate de un nombramiento a media jornada ni correspondiente a los puestos de trabajo y en los centros especificados en el apartado 6.1.5 de esta Resolución, aunque la no aceptación no se formalice por escrito.

c) El hecho de no participar en los procesos de nombramientos sin causa justificada, cuando por el número de orden que se tenga asignada se esté obligado a participar.

d) La renuncia a un nombramiento vigente. El personal interino/sustituto con un nombramiento vigente que quiera renunciar a su puesto de trabajo lo tiene que comunicar a los servicios territoriales del Departamento de Educación y, en su caso, al Consorcio de Educación de Barcelona, con 3 días de antelación.

e) También se producirá la baja de la bolsa de trabajo en los supuestos que prevén los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Decreto 133/2001, de 29 de mayo, modificado por el Decreto 172/2005, de 23 de agosto.

### —3 Duración de los nombramientos

3.1 Los nombramientos de una duración inferior al curso escolar para sustituciones temporales no se interrumpirán durante los periodos de Navidad, Semana Santa o los fines de semana, en caso de que la baja del titular del puesto de trabajo incluya estos periodos de tiempo. El cese del personal sustituto se hará efectivo cuando se produzca la reincorporación a su puesto de trabajo del funcionario después de finalizar la baja o, en cualquier caso, el 30 de junio de 2010.

3.2 Los nombramientos para sustituir reducciones de jornada tendrán inicialmente como fecha de finalización el día 31 de agosto, siempre que el titular no se incorpore con anterioridad, lo cual supondrá el cese del personal sustituto.

3.3 El personal acogido a lo que prevé la disposición transitoria 1 del Decreto 133/2001, de 29 de mayo, modificada por el Decreto 172/2005, de 23 de agosto, recogidas en el punto 5 del Acuerdo de la Mesa sectorial de personal docente no universitario de 17 de noviembre de 2005 y ampliadas en el punto 2.2 del Acuerdo de la Mesa sectorial de personal docente no universitario del 25 de junio de 2007, en el caso de no obtener un nombramiento como personal interino mediante el procedimiento mencionado en el apartado 6 de aquella disposición transitoria, se le nombrará sustituto para todo el curso escolar, de 1 de septiembre de 2009 a 31 de agosto de 2010, y se le aplicará el criterio de preferencia que prevé la misma disposición transitoria.

3.4 El profesorado no incluido en las medidas mencionadas en el apartado anterior, y que no tenga nombramiento durante los meses de julio y agosto, y que haya prestado 6 o más meses de servicios como sustituto durante el curso (hasta el 30 de junio de 2010) en centros docentes públicos y servicios educativos dependientes del Departamento de Educación o del Departamento de Justicia recibirá un nombramiento correspondiente al mes de julio, siempre que haya trabajado a final de curso (durante el tercer trimestre del curso, es decir, en los meses de abril, mayo y junio) como sustituto, lo cual conllevará que tendrá que participar en los cursos de formación durante este mes de julio, excepto que participe en las oposiciones. Durante la segunda quincena del mes de junio, mediante la dirección de internet del Departamento de Educación: <http://www.gencat.cat/educacio> (apartado Bolsa de interinos, Prórroga nombramiento julio), se hará pública la lista definitiva del personal que recibirá el mencionado nombramiento.

El nombramiento que recibirá el personal a que se refiere el párrafo anterior para el mes de julio será: a media dedicación, cuando los servicios prestados en los puestos de trabajo sólo hayan sido a media dedicación; a dedicación completa, cuando los servicios prestados hayan sido a dedicación completa o cuando hayan sido prestados alternativamente en ambos tipos de dedicación. Al finalizar el periodo de sustitución durante el curso (incluido también el mes de julio), recibirán la liquidación correspondiente al periodo de vacaciones (de agosto), proporcional al tiempo efectivamente trabajado.



3.5 Con el fin de evitar solapamientos entre las retribuciones por las liquidaciones percibidas a lo largo del curso y un nombramiento posterior que incluya el mes de agosto, todos los nombramientos de interinos docentes (a vacante o por sustitución) posteriores al 1 de marzo tendrán como fecha máxima de finalización el 30 de junio.

—4 *Pruebas para certificar la idoneidad de la persona que tiene que ocupar una vacante o sustitución*

De acuerdo con lo que prevé el artículo 3.3 del Decreto 133/2001, de 29 de mayo, modificado por el Decreto 172/2005, de 23 de agosto, y con el fin de garantizar la capacitación para impartir determinados créditos de los ciclos formativos de formación profesional o determinados créditos o materias correspondientes al cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño o del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, el Departamento de Educación puede establecer la superación de una prueba que certifique la idoneidad de la persona que tiene que ocupar una vacante o una sustitución de las especialidades correspondientes. Y, a estos efectos se designará una comisión evaluadora.

Las personas que no superen la prueba para impartir una determinada especialidad no serán admitidas en la bolsa de trabajo para esta especialidad. Siempre que tengan la capacitación para impartir otras especialidades, permanecerán en la bolsa de trabajo de personal interino docente por estas otras especialidades.

4.1 Ciclos formativos de formación profesional.

Con el fin de garantizar la capacitación para impartir determinados créditos de los ciclos formativos de formación profesional, habrá que superar la prueba mencionada en el punto anterior o, en su caso, la exención, que certifique la idoneidad de la persona que tiene que ocupar una vacante o una sustitución de las especialidades siguientes:

*Cuerpo de profesores de enseñanzas secundarias*

- 503 Asesoría de imagen personal
- 506 Hostelería y turismo
- 507 Informática
- 511 Organización y procesos de mantenimiento de vehículos
- 519 Procesos y medios de comunicación
- 522 Procesos y productos de artes gráficas
- 523 Procesos y productos de madera y muebles

*Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional*

- 601 Cocina y pastelería
- 603 Estética
- 604 Fabricación e instalación de carpintería y muebles
- 605 Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos
- 609 Mantenimiento de vehículos
- 610 Máquinas, servicios y producción
- 611 Mecanización y mantenimiento de máquinas
- 614 Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios
- 615 Operaciones de procesos
- 618 Peluquería
- 623 Producción en artes gráficas
- 626 Servicios de restauración
- 627 Sistemas y aplicaciones informáticas
- 628 Soldaduras
- 629 Técnicas y procedimientos de imagen y sonido

La prueba tendrá carácter teórico y práctico y se estructurará en dos partes: una primera parte en la que se tendrán que responder preguntas abiertas de tipo test sobre contenidos conceptuales, y una segunda parte en la que se tendrá que realizar un ejercicio práctico. El contenido de la prueba tendrá como referencia los objetivos y los contenidos establecidos en el currículum de los créditos de los ciclos formativos asignados a la especialidad docente correspondiente. La información relativa al

mencionado currículum se encuentra a la dirección de internet (<http://www.xtec.es/fp>) (apartado Ciclos formativos, Currículum).

La duración aproximada de la prueba será de 4 horas y la realizará una comisión evaluadora integrada por un inspector de Educación del área de formación profesional o un profesor de la especialidad que la presidirá y dos profesores funcionarios de la especialidad designados por la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales, Artísticas y Especializadas.

Las personas que acrediten una experiencia docente previa en la especialidad correspondiente de 6 meses en centros docentes o acrediten documentalmente una experiencia mínima de 6 meses en el mundo laboral o formación específica en el campo correspondiente no tendrán que realizar la prueba.

Con el fin de tener la exención de la mencionada prueba de idoneidad, tienen que acreditar documentalmente la experiencia y la formación mencionadas ante la comisión evaluadora o en el momento que se determine en la convocatoria de la prueba.

La documentación que hay que aportar para la exención de la prueba será:

Para las personas que han trabajado como asalariadas:

1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (fe de vida laboral) donde consten la empresa y el grupo de cotización, actualizado en el mes que se haga la prueba.

2. Certificado de la empresa donde consten la duración del contrato, las tareas ejercidas y el CIF de la empresa, nombre, DNI y cargo de la persona que certifica.

Para las personas que han trabajado como autónomas:

1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad laboral que corresponda.

2. Liquidación del impuesto de actividades económicas o la página del modelo 036 de la declaración censal del Ministerio de Hacienda donde consten la descripción, el tipo y el grupo de actividad.

Declaración personal de las actividades que realiza.

4.2 Escuelas oficiales de idiomas (EOI).

El Departamento de Educación puede establecer la superación de una prueba de idoneidad para ocupar vacantes y sustituciones en escuelas oficiales de idiomas.

Las personas que acrediten una experiencia docente previa en la especialidad correspondiente de 6 meses en centros públicos dependientes del Departamento de Educación no tendrán que realizar esta prueba.

La prueba consistirá en una entrevista oral en la que el candidato demuestre la competencia lingüística suficiente para impartir clases de la especialidad correspondiente y una prueba escrita en la que el candidato demuestre conocimiento sobre los objetivos y los contenidos del currículum de las escuelas oficiales de idiomas y conocimientos didácticos para impartir clases del idioma como segunda lengua. La duración aproximada de la prueba será de dos horas y media y la realizará una comisión evaluadora integrada por un inspector de Educación o director de EOI y dos profesores de cada especialidad, designados por la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales, Artísticas y Especializadas.

4.3 Escuelas de artes y superiores de diseño (EASD).

El Departamento de Educación podrá establecer la superación de una prueba de idoneidad para ocupar vacantes y sustituciones en escuelas de artes y superiores de diseño de las especialidades siguientes:

*Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño*

701 Cerámica

708 Dibujo técnico

709 Diseño de interiores

710 Diseño de moda

711 Diseño de producto

712 Diseño gráfico

713 Diseño textil

- 717 Joyería y orfebrería
- 718 Materiales y tecnología: cerámica y vidrio
- 720 Materiales y tecnología: diseño
- 722 Medios informáticos
- 724 Vidrio

*Cuerpo de maestros de artes plásticas y diseño*

- 804 Dorado y policromía
- 805 Ebanistería artística
- 806 Encuadernación artística
- 808 Fotografía y procesos de reproducción
- 809 Modelismo y maquetismo
- 814 Técnicas de grabado y estampación
- 815 Técnicas de joyería, bisutería
- 817 Técnicas de patronazgo y confección

Las personas que acrediten experiencia docente previa en la especialidad correspondiente de 6 meses en escuelas de artes y superiores de diseño, dependientes del Departamento de Educación no tendrán que hacer la prueba de idoneidad.

Esta prueba la efectuará una comisión evaluadora formada por un inspector de Educación del área de educación artística y dos profesores funcionarios de la especialidad, designados por la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales, Artísticas y Especializadas.

La prueba tendrá carácter teórico y práctico y se estructurará en dos partes: una primera parte en la que se tendrán que responder por escrito preguntas abiertas sobre contenidos procedimentales y conceptuales implicados en los módulos de los ciclos formativos y en las asignaturas de las enseñanzas superiores de diseño asignados a la especialidad docente correspondiente, y una segunda parte en la que se tendrá que realizar un ejercicio práctico sobre tareas y procesos implicados en la docencia y gestión de aula de los currículums mencionados. El material y utillaje necesarios los tendrá que aportar el participante y se comunicarán previamente.

La duración aproximada de la prueba será de tres horas y la entrevista, si procede, no excederá de los 10 minutos.

—5 *Duración mínima de los permisos y licencias por los cuales se nombrará un sustituto en los centros públicos docentes*

5.1 Educación infantil y primaria y educación secundaria obligatoria.

Se cubrirán con personal sustituto desde el primer día las bajas por licencia por enfermedad, así como las otras licencias o permisos de 4 o más días de duración correspondiente al profesorado que imparte la educación infantil y primaria o educación secundaria obligatoria. Los otros permisos y licencias de corta duración y las bajas en tanto no se haya incorporado el personal sustituto tendrán que ser atendidos con el profesorado de la plantilla propia y así se tendrá que prever en la organización horaria de los centros.

Las sustituciones de los maestros adscritos al primer ciclo de la ESO se cubrirán con profesorado interino del cuerpo de profesores de enseñanzas secundarias.

5.2 Formación profesional específica de grado medio.

Las bajas del profesorado que imparte formación profesional específica de grado medio se cubrirán con personal sustituto desde el primer día en los casos en que éstas sean de 7 o más días de duración, circunstancia que se tendrá que prever en la organización del centro.

5.3 Bachillerato, formación profesional específica de grado superior, y enseñanzas de régimen especial.

Las bajas del profesorado que imparte bachillerato, formación profesional específica de grado superior, enseñanzas de artes y superiores de diseño y enseñanzas oficiales de idiomas se cubrirán con personal sustituto desde el primer día en los casos de bajas de 14 o más días. En caso de que las bajas sean inferiores al mencionado periodo, serán atendidas con el profesorado de la plantilla del centro.

5.4 Centros y aulas de formación de personas adultas.

Las bajas de profesorado que presta servicios en centros y aulas de formación de

personas adultas se cubrirán con personal sustituto desde el primer día en los casos en que éstas sean de 7 o más días y, si son inferiores a este periodo, serán atendidas por el profesorado de la plantilla del centro.

—6 *Gestión de la bolsa de trabajo del personal interino/sustituto para cubrir puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad y sustituciones durante el curso de 2009-2010*

6.1 Procedimiento de actualización y de consulta de los datos que constan en la bolsa de trabajo del personal interino/sustituto docente.

6.1.1 Desde el día de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta el 18 de mayo de 2009, ambos incluidos, el personal interino/sustituto que forma parte de la bolsa de trabajo docente, mediante el aplicativo que tendrá a su disposición en la página de internet del Departamento de Educación: <http://www.gencat.cat/educacio> (apartado Bolsa de interinos, Consulta y actualización), podrá consultar y modificar algunos datos personales registrados en la bolsa de trabajo, así como los datos referentes a las especialidades, los ámbitos territoriales correspondientes a los servicios territoriales del Departamento de Educación (incluido los Servicios Territoriales en la Cataluña Central) y del Consorcio de Educación de Barcelona, la disponibilidad para trabajar a media jornada, así como la disponibilidad para trabajar en centros de educación infantil y primaria para el profesorado interino que tenga especialidades de secundaria. También podrán actualizar las peticiones de los puestos de trabajos específicos y de los centros con características especiales.

Al acabar este plazo, todos los datos de la bolsa, a excepción de los personales, no podrán ser modificados hasta que se abra un nuevo plazo de modificación.

A lo largo del curso de 2009-2010 se abrirán nuevos plazos para modificar los datos que constan en la bolsa de trabajo de personal docente.

6.1.2 Los criterios de actualización de los datos referentes a las especialidades variarán en función del tipo de personal interino, es decir, según formen parte del colectivo del personal interino/sustituto acogido a las garantías de continuidad o no formen parte, tal como se establece a continuación:

a) El profesorado acogido a las garantías sólo podrá ampliar las especialidades pedidas en la bolsa de trabajo.

b) El resto del personal interino/sustituto podrá ampliar o reducir las especialidades reconocidas en la bolsa de trabajo.

6.1.3 En cuanto a las peticiones de los ámbitos territoriales, todo el personal interino/sustituto podrá actualizarlas, teniendo en cuenta que se tendrán que solicitar al menos dos servicios territoriales, en el caso de optar a hacer sustituciones en las comarcas de Barcelona (incluido el servicio territorial pedido como preferente), los dos servicios territoriales en Tarragona y en Les Terres de l'Ebre, indicando cuál es el solicitado como preferente, en el caso de optar a las comarcas de Tarragona, y un único servicio territorial en caso de escoger sustituciones correspondientes a las comarcas de Girona o de Lleida.

Las peticiones de estos ámbitos territoriales se harán mediante los apartados A), B) y C).

Antes del apartado A), los interesados tendrán que solicitar el Servicio Territorial del Departamento de Educación o el Consorcio de Educación de Barcelona como preferente. En el apartado A), dentro del ámbito territorial pedido anteriormente como preferente, podrán solicitar, por orden de preferencia, peticiones de distritos municipales (Barcelona I, ciudad) y, en el caso de los servicios territoriales del Departamento de Educación, municipios y comarcas del servicio territorial pedido como preferente y tendrán que solicitar como mínimo un distrito municipal (Barcelona I, ciudad) o un municipio o una comarca para el resto de servicios territoriales.

En el apartado B) tendrán que pedir, por orden de preferencia, todas las comarcas incluidas en el ámbito territorial pedido como preferente.

En el apartado C) el personal interino/sustituto tendrá que solicitar el segundo Servicio Territorial del Departamento de Educación o el Consorcio de Educación de Barcelona, si procede, así como podrá manifestar la disponibilidad para trabajar en otras comarcas de otros servicios territoriales diferentes del servicio territorial pedido como preferente.

Si no lo hace así, los servicios territoriales del Departamento de Educación o el Consorcio de Educación de Barcelona podrán, por necesidades de provisión, modificar el ámbito territorial preferente de un candidato disponible con el fin de ofrecerle una sustitución o vacante no cubierta, con las siguientes limitaciones: los que hayan solicitado como servicio territorial preferente un servicio correspondiente a las comarcas de Barcelona podrán ser adscritos a otro servicio territorial de las comarcas de Barcelona, a pesar de que no lo haya pedido; los candidatos de los servicios territoriales en Tarragona o en Les Terres de l'Ebre podrán ser adscritos, de oficio, a cualquiera de estos dos servicios territoriales. Los que hayan solicitado como preferentes los servicios territoriales en Girona o Lleida no serán adscritos de oficio a otro servicio territorial diferente si no lo han pedido explícitamente.

6.1.4 Sólo podrá solicitar que se tenga en cuenta la disponibilidad para trabajar en centros de educación infantil y primaria el profesorado interino o sustituto que está inscrito en la bolsa de trabajo docente y tiene reconocidas una o más de las especialidades de secundaria siguientes: inglés, francés, alemán, filosofía, geografía e historia, griego, latín, lengua catalana y literatura, lengua castellana y literatura, biología y geología, física y química, matemáticas, psicología y pedagogía, música, educación física y dibujo.

6.1.5 También se podrán actualizar las peticiones de los puestos de trabajos específicos y de los centros con características especiales que a continuación se detallan:

Puestos de trabajos específicos

Aula de acogida.

Audición y lenguaje con conocimiento del lenguaje de signos.

Aula hospitalaria.

Atención domiciliaria.

Puestos que conllevan itinerancia en zonas escolares rurales y agrupamientos rurales.

Centros con características especiales.

Centros de recursos para deficientes auditivos.

Centros de recursos para deficientes visuales.

Equipos de asesoramiento psicopedagógico.

Centros penitenciarios del Departamento de Justicia.

Centros de protección de menores.

Centros y aulas de formación de personas adultas.

Con el fin de garantizar una formación adecuada a las características de las personas adultas y también con la finalidad de tener en cuenta la especialidad del profesorado que imparta enseñanzas que conduzcan a la obtención de una titulación académica o profesional, el profesorado que manifieste su voluntad de ser destinado a los centros y a las aulas de formación de personas adultas tendrá que tener los siguientes requisitos y condiciones preferentes, además de los requisitos generales y específicos previstos en los artículos 2 y 3 del Decreto 133/2001, de 29 de mayo, y lo que establece el Acuerdo de Gobierno GOV/232/2006, de 27 de diciembre, en relación con las condiciones laborales del profesorado de educación de personas adultas acordadas en la Mesa Sectorial de negociación del personal docente no universitario de la Generalidad de Catalunya (DOGC núm. 4806, de 24.1.2007) para cada cuerpo docente:

Cuerpo de maestros:

Además de la titulación de maestro, los candidatos a cubrir puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad o sustituciones de educación de personas adultas tendrán que acreditar, de forma preferente, alguno de los siguientes requisitos:

Experiencia docente mínima de un curso en un centro o aula de educación de personas adultas.

Haber realizado el prácticum en un centro o aula de educación de personas adultas dependiente del Departamento.

Posgrado de formación de adultos.

Posgrado en formación de profesores de catalán para adultos.

Diplomatura de educación social.



Agotada a la lista de los maestros que reúnan alguno de estos requisitos, se nombrará a otros maestros que hayan solicitado impartir estas enseñanzas.

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria:

Además de las titulaciones específicas para cada ámbito en que se organiza el currículum de secundaria para personas adultas, los candidatos a cubrir puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad o sustituciones de educación de personas adultas tendrán que acreditar, de forma preferente, alguno de los requisitos siguientes:

Experiencia docente mínima de un curso en un centro o aula de educación de personas adultas.

Haber realizado las prácticas del CAP/CQP en un centro o aula de educación de personas adultas dependiente del Departamento.

Posgrado de formación de adultos.

Posgrado en formación de profesores de catalán para adultos.

Diplomatura de educación social.

Experiencia, al menos, de un curso en una escuela oficial de idiomas.

Agotada la lista del profesorado que reúna alguno de estos requisitos, se nombrará a otros profesores que hayan solicitado impartir estas enseñanzas de secundaria.

Para cada ámbito en que se organiza el currículum de secundaria para personas adultas, los candidatos a cubrir puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad o sustituciones de educación de personas adultas tendrán que acreditar las titulaciones idóneas correspondientes, de acuerdo con la tabla de concordancias entre especialidades docentes y titulaciones que figura en el anexo 4, Tabla de titulaciones, de la Resolución EDU/2273/2006, de 27 de junio, por la que se regulan las convocatorias de concurso público para formar parte de la bolsa de trabajo para prestar servicios con carácter temporal como personal interino docente en centros públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación y Universidades a partir del curso de 2006-2007 (DOGC núm. 4672, de 10.7.2006), y que son las siguientes:

Ámbito de la comunicación: tener la titulación idónea para impartir la especialidad de lengua catalana y literatura o de lengua castellana y literatura o de inglés.

El profesorado candidato a ocupar puestos de trabajo del ámbito de la comunicación que no tenga la titulación idónea para impartir la especialidad de lengua catalana y literatura tendrá que acreditar conocimientos superiores de lengua catalana mediante la posesión del certificado de nivel superior de catalán (D) de la Secretaría de Política Lingüística, o de una titulación equivalente.

El profesorado candidato a ocupar puestos de trabajo en el ámbito de la comunicación que no tenga la titulación idónea para impartir la especialidad de inglés tendrá que acreditar conocimientos suficientes de lengua inglesa mediante la posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

Certificado de aptitud de inglés de la escuela oficial de idiomas, o titulación equivalente, siempre que esté reconocida oficialmente.

Título de maestro o equivalente, especialidad de inglés.

Ámbito de las ciencias sociales y de la participación: tener la titulación idónea para impartir la especialidad de geografía e historia.

Ámbito de las matemáticas, de la ciencia y de la tecnología: tener la titulación idónea para impartir la especialidad de matemáticas o de física y química o de biología y geología o de tecnología.

El profesorado destinado a centros de formación de personas adultas tendrá que impartir todos los módulos de cada una de las áreas que componen el ámbito correspondiente al puesto de trabajo asignado, de acuerdo con el artículo 25.2 del Decreto 213/2002, de 1 de agosto (DOGC núm. 3694, de 7.8.2002).

6.2 Procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad y sustituciones.

A partir del día 28 de agosto de 2009, los servicios territoriales del Departamento de Educación y el Consorcio de Educación de Barcelona destinarán al profesorado interino y sustituto que no haya obtenido ninguna destinación en las adjudicaciones de destinos provisionales del mes de julio a los puestos de trabajo vacantes y sustituciones que se hayan producido con posterioridad a la mencionada adjudicación. El

procedimiento que se utilizará para estas adjudicaciones se hará publico al menos con una semana de antelación.

En los días en que se realizarán los actos de adjudicaciones de finales del mes de agosto y primera quincena del mes de septiembre se publicarán en la página de internet del Departamento de Educación: <http://www.gencat.cat/educacion> (apartado Bolsa de interinos, Actos de nombramientos de personal docente como interinos y sustitutos) y en la página de internet de cada servicio territorial y del Consorcio de Educación de Barcelona como mínimo con una semana de antelación.

Finalizado el periodo mencionado en los párrafos anteriores y, a lo largo de todo el curso escolar 2009-2010, las adjudicaciones en puestos de trabajo vacantes y sustituciones se llevarán a cabo siguiendo los criterios siguientes:

6.2.1 Personal interino y sustituto que solicite cubrir puestos de trabajo vacantes y sustituciones en centros educativos públicos de educación infantil y primaria.

a) Acceso a los actos de nombramiento:

Para acceder a los actos de nombramiento de los puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad y sustituciones en centros de educación infantil y primaria del Departamento de Educación, las personas participantes en estos actos tendrán que entrar en la página de internet del Departamento de Educación. Desde esta página inicial tendrán que ir al menú desplegable “Directo a” y seleccionar los servicios territoriales pedidos como preferentes o el Consorcio de Educación de Barcelona, y a partir de aquí, entrar en Actos telemáticos de nombramientos de primaria.

b) Participantes:

Las personas que tienen que participar en estos actos de nombramiento son las que constan en el registro informático del personal del Departamento de Educación como personal interino/sustituto que forma parte de la bolsa de trabajo del personal docente.

Dentro de este personal están incluidos los interinos/sustitutos que tienen especialidades docentes del cuerpo de maestros y los de los cuerpos de profesores de enseñanzas secundarias que tienen pedida la disponibilidad para trabajar en centros educativos públicos de educación infantil y primaria y que en el momento de la adjudicación estén disponibles para ocupar el puesto de trabajo.

La participación en estos actos conllevará la autorización implícita para recibir las notificaciones mediante canales alternativos de comunicación, como el SMS en el número de teléfono móvil y el correo electrónico en la dirección que consta en el registro informático del personal docente del Departamento de Educación.

c) Ordenación de los colectivos de participantes y criterios de preferencia:

El criterio de prioridad en las adjudicaciones de los puestos de trabajo a proveer en los actos de nombramiento está determinado por el colectivo al que pertenece el personal interino/sustituto docente. La orden de prelación del colectivo es el siguiente:

1º. Personal interino/sustituto del cuerpo de maestros acogido a las garantías de continuidad que prevé el Decreto 133/2001, de 29 de mayo, modificado por el Decreto 172/2005, de 23 de agosto.

2º. Personal interino/sustituto del cuerpo de maestros no acogido a las garantías de continuidad, pero con tiempo de servicios prestados en la bolsa de trabajo docente.

3º. Personal interino/sustituto del cuerpo de maestros no acogido a las garantías de continuidad y sin tiempo de servicios prestados en la bolsa de trabajo docente.

4º. Personal interino/sustituto del cuerpo de secundaria acogido a las garantías de continuidad, con la disponibilidad para trabajar en centros de educación infantil y primaria y con tiempo de servicios prestados en la bolsa de trabajo en estos centros.

5º. Personal interino/sustituto del cuerpo de secundaria no acogido a las garantías de continuidad, con la disponibilidad para trabajar en centros de educación infantil y primaria y con tiempo de servicios prestados en la bolsa de trabajo en estos centros.

6º. Personal interino/sustituto del cuerpo de secundaria acogido a las garantías de continuidad, con la disponibilidad para trabajar en centros de educación in-

fantil y primaria y sin tiempo de servicios prestado en la bolsa de trabajo en estos centros.

7º. Personal interino/sustituto del cuerpo de secundaria no acogido a las garantías de continuidad, con la disponibilidad para trabajar en centros de educación infantil y primaria y sin tiempo de servicios prestado en la bolsa de trabajo docente en estos centros.

La prioridad dentro del colectivo está determinada por el número de orden asignado en la bolsa de trabajo del personal interino/sustituto, entendiéndose como prioritario el número de orden más bajo con respecto del más alto.

d) Convocatoria a la participación:

El mismo día de la adjudicación y con anterioridad a la publicación de la adjudicación, se publicará, en la página de internet de cada uno de los servicios territoriales del Departamento de Educación y del Consorcio de Educación de Barcelona, el intervalo de los números de orden correspondiente al personal interino/sustituto que participa en cada acto de nombramiento.

Normalmente, la adjudicación se realizará cada martes y cada jueves, y el resultado de la adjudicación se podrá consultar en la página de internet indicada en el párrafo anterior.

e) Procedimiento:

El proceso de colocación con el fin de proveer los puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad o sustitución en los actos de nombramiento será el siguiente:

Candidatos a la adjudicación:

Para cada puesto de trabajo vacante o sustitución que se tenga que proveer, se convocará a un candidato interino/sustituto (primer candidato seleccionado) y a un candidato de reserva de entre el personal interino/sustituto que tenga el número de orden comprendido en el intervalo publicado antes de la adjudicación.

Se tendrán en cuenta las especialidades docentes que tengan pedidas en la bolsa de trabajo, así como la prioridad que hayan manifestado las personas interesadas de las peticiones de ámbitos territoriales en los apartados A) y B).

Hay que recordar que en el apartado A) el personal interino/sustituto tiene ordenadas, prioritariamente, peticiones de distritos municipales (Barcelona I, ciudad) municipios y/o comarcas (como mínimo, un municipio o una comarca) y en el apartado B) están consignadas en la bolsa, también por orden de preferencia, las peticiones de las comarcas que quedan hasta completar todas las de los servicios territoriales preferente (en el caso de la ciudad de Barcelona, el resto de distritos). Se debe tener presente que al pedir una comarca se piden todos los municipios comprendidos en esta comarca.

Puestos de trabajo que intervienen en la adjudicación:

Los puestos de trabajo a los que se refieren estas bases corresponden a las vacantes en régimen de interinidad o sustituciones en los centros de educación infantil y primaria. Los puestos de trabajo en régimen de interinidad son los puestos de la plantilla autorizada de los centros que no tienen asignada una persona titular que los ocupe durante el curso escolar vigente. Los puestos a cubrir temporalmente mediante sustituciones corresponden a los que sí tienen asignada una persona titular a lo largo del curso escolar vigente, la cual tiene autorizada una licencia, excedencia o permiso que le posibilita la reincorporación a lo largo del curso escolar.

Orden de adjudicación de los puestos de trabajo:

Los puestos de trabajo vacantes o sustituciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1. El orden de prioridad de las especialidades, que en cada adjudicación será determinado por los servicios territoriales del Departamento de Educación y por el Consorcio de educación de Barcelona.

2. El orden de preferencia de los candidatos seleccionados. Se seleccionarán tantos candidatos interinos/sustitutos y tantos reservas como vacantes/sustituciones haya.

3. La ordenación de los apartados A) y B) de los ámbitos territoriales que el candidato tenga consignada en la bolsa de trabajo.

4. El tipo de dedicación del puesto de trabajo (dedicación completa y media dedicación).

5. La duración de la vacante o sustitución.

Establecida la ordenación de los puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad o sustituciones a proveer, en función de la prioridad de las especialidades, y seleccionados para cada puesto de trabajo los candidatos (interino/sustituto y reserva) con mejor derecho para ocuparlo, el sistema iniciará la adjudicación de acuerdo con el proceso siguiente:

Para cada grupo de vacantes o sustituciones de una determinada especialidad se adjudicarán primero las de dedicación completa, después las de media dedicación y, finalmente, las peticiones correspondientes a puestos de trabajo específicos o centros de características especiales.

Dentro de cada uno de los tipos de dedicación se ordenarán por la duración de la vacante o sustitución (de mayor a menor). Hay que mencionar que las dedicaciones a media jornada y las peticiones correspondientes a puestos de trabajo específicos o centros de características especiales solamente serán asignadas al candidato si en sus datos de la bolsa de trabajo docente consta que lo tiene pedido expresamente.

Con respecto a los candidatos seleccionados (interinos/sustitutos y reservas) para cada grupo de vacantes o sustituciones de una especialidad, y de acuerdo con el criterio determinado en el párrafo anterior, el orden de asignación que se establece para el candidato interino/sustituto y, si no existe, para el candidato de reserva será el siguiente:

En primer lugar, se revisarán todas las peticiones de los ámbitos territoriales del apartado A) siguiendo el orden determinado por el candidato y, en caso de que no haya concordancia, se seguirá con el mismo procedimiento para el candidato interino/sustituto siguiente, y así sucesivamente hasta agotar el número de los candidatos interinos/sustitutos.

En caso de que la adjudicación todavía no haya sido posible, se continuará, en segundo lugar, por las peticiones del apartado B), siguiendo la ordenación efectuada para el primer candidato interino/sustituto, se seguirá con el mismo procedimiento para el candidato interino/sustituto siguiente, y así sucesivamente hasta agotar el número de los candidatos interinos/sustitutos.

Finalizada la propuesta de adjudicación a los candidatos interinos/sustitutos de los puestos de trabajo vacantes y sustituciones de todas las especialidades que intervengan se hará la propuesta de adjudicación a los candidatos reserva.

Hay que remarcar que la Administración completará de oficio, si procede, el apartado A) y el apartado B) de los ámbitos territoriales del personal interino/sustituto con el resto de los municipios o de las comarcas que falten. Estos datos quedarán consignados como peticiones del apartado A) y del apartado B) en los datos que constan en la bolsa de trabajo docente de este personal hasta que las personas interesadas lleven a cabo su modificación durante los plazos que se establezcan para la consulta y actualización de los datos que constan en la bolsa de trabajo del personal interino/sustituto docente.

Cuando en la adjudicación se asigne al candidato una vacante o sustitución para una determinada especialidad, ésta ya no estará disponible para el resto de especialidades que tenga pedidas.

f) Notificación de la propuesta de adjudicación:

Finalizado el proceso de adjudicación de la sustitución o vacante en régimen de interinidad, los candidatos propuestos (interino/sustituto y reserva) recibirán la notificación a través de canales alternativos, como un SMS en el número de teléfono móvil y un correo electrónico en la dirección que constan en el registro informático del personal docente del Departamento de Educación.

En esta notificación se les comunicará la franja horaria en que se tienen que conectar a la aplicación con el fin de conocer los datos del puesto de trabajo adjudicado y para aceptar este destino.

g) Acceso al resultado de la adjudicación:

Para conocer el resultado de la adjudicación, los candidatos propuestos para una adjudicación tendrán que acceder, dentro de la franja horaria establecida, a la

página de internet de los servicios territoriales del Departamento de Educación o del Consorcio de Educación de Barcelona donde hayan sido adjudicados.

A partir de aquí, será necesario que los candidatos se identifiquen mediante el código de usuario XTEC, o si no, el sistema les facilitará un código de usuario.

Una vez identificados, podrán consultar los datos del puesto a proveer: la especialidad, el nombre y la dirección del centro educativo, la duración de la sustitución/vacante y el tipo de jornada laboral. En este momento, el candidato tiene que aceptar o rechazar la adjudicación obtenida.

En el caso de aceptar la propuesta del puesto de trabajo a ocupar, se tendrá que imprimir la credencial, que entregará al director del centro del puesto que se le ha adjudicado en el momento de su incorporación, ya que sin este documento el director del centro no podrá confirmar la adjudicación del puesto de trabajo.

El hecho de que el candidato propuesto no acepte este destino adjudicado, excepto que alegue y justifique uno de los motivos previstos en el apartado 2 de esta Resolución, conllevará su exclusión de la bolsa de trabajo del personal docente. En este caso, si quiere volver a ingresar en la bolsa de trabajo docente, podrá hacerlo en el siguiente curso escolar, mediante su participación en una nueva convocatoria para formar parte de la bolsa de trabajo.

Con respecto a la situación del candidato de reserva cuando el candidato interino/sustituto ha aceptado la propuesta del destino, será la de continuar en la bolsa de trabajo docente como disponible para participar en próximos actos de nombramientos.

h) Comunicación de la finalización de la adjudicación:

Cuando el interino/sustituto haya recibido la comunicación del cese por incorporación del titular del puesto de trabajo por parte del director del centro donde ha sido destinado, tendrá que entrar en la página de internet mencionada en el párrafo anterior con el fin de consignar este cese y comunicar su disponibilidad para participar en próximos actos de nombramientos.

Asimismo, será necesario que el interino/sustituto, después del cese, envíe el documento de la credencial, debidamente rellena y firmada por el director del centro, a la sección de gestión de personal de los servicios territoriales o al Consorcio de Educación de Barcelona donde haya estado trabajando.

6.2.2 Personal interino y sustituto que solicite cubrir puestos de trabajo vacantes y sustituciones en centros educativos públicos de enseñanzas secundarias y de régimen especial.

a) Acceso a los actos de nombramiento:

Para acceder a los actos de nombramiento de los puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad y sustituciones en centros educativos de enseñanzas secundarias y de régimen especial del Departamento de Educación, las personas participantes en estos actos tendrán que entrar en la página de internet del Departamento de Educación. Desde esta página inicial tendrán que ir al menú desplegable "Directo a" y seleccionar los servicios territoriales del Departamento de Educación o el Consorcio de Educación de Barcelona pedidos como preferente, y a partir de aquí, entrar en Actos telemáticos de nombramientos de secundaria.

b) Participantes:

Las personas que tienen que participar en estos actos de nombramiento son las que constan en el registro informático del personal del Departamento de Educación como personal interino/sustituto que forma parte de la bolsa de trabajo del personal docente.

Dentro de este personal están incluidos los interinos/sustitutos que tienen pedidas especialidades docentes de los cuerpos de profesores de enseñanzas secundarias, técnicos de formación profesional escuelas oficiales de idiomas y escuelas de arte y que en el momento de la adjudicación están disponibles para ocupar el puesto de trabajo.

La participación en estos actos conllevará la autorización implícita de recibir las notificaciones mediante canales alternativos de comunicación, como el SMS en el número de teléfono móvil y el correo electrónico en la dirección que constan en el registro informático del personal docente del Departamento de Educación.



c) Ordenación de los colectivos de participantes y criterios de preferencia:

El criterio de prioridad en las adjudicaciones de los puestos de trabajo a proveer en los actos de nombramiento está determinado por el colectivo al que pertenece el personal interino/sustituto docente. El orden de prelación del colectivo es el siguiente:

1º. Personal interino/sustituto acogido a las garantías de continuidad que prevé el Decreto 133/2001, de 29 de mayo, modificado por el Decreto 172/2005, de 23 de agosto.

2º. Personal interino/sustituto no acogido a las garantías de continuidad, pero con tiempo de servicios prestados en la bolsa de trabajo docente.

3º. Personal interino/sustituto no acogido a las garantías de continuidad y sin tiempo de servicios prestados en la bolsa de trabajo docente.

La prioridad, dentro del colectivo, está determinada por el número de orden asignado en la bolsa de trabajo del personal interino/sustituto, entendiéndose como prioritario el número de orden más bajo con respecto del más alto.

d) Publicación de los participantes de cada adjudicación:

Antes de iniciar el proceso de adjudicación, se publicará, en la página de internet de los servicios territoriales del Departamento de Educación y en la del Consorcio de Educación de Barcelona, el intervalo de los números de orden correspondiente al personal interino/sustituto que se convoca para cada acto de nombramiento.

e) Fechas de las adjudicaciones:

Normalmente, la adjudicación se realizará cada martes y cada jueves, y el resultado de la adjudicación se podrá consultar en la página de internet indicada en el párrafo anterior.

f) Procedimiento:

El proceso de colocación con el fin de proveer los puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad o sustitución en los actos de nombramiento será el siguiente:

Candidatos a la adjudicación:

Para cada puesto de trabajo vacante o sustitución que se tenga que proveer, se convocará a un candidato interino/sustituto (primer candidato seleccionado) y a un candidato de reserva de entre el personal interino/sustituto que tenga el número de orden comprendido en el intervalo publicado en el día de la adjudicación.

Para ello se seguirán los criterios de orden de preferencia de los colectivos del profesorado establecidos antes. También se tendrán en cuenta las especialidades docentes que tengan pedidas en la bolsa de trabajo, así como la prioridad que hayan manifestado las personas interesadas de las peticiones de ámbitos territoriales en los apartados A) y B).

Hay que recordar que en el apartado A) el personal interino/sustituto tiene ordenadas, prioritariamente, peticiones de distritos municipales (Barcelona I, ciudad), municipios y/o comarcas (como mínimo, un municipio) de los servicios territoriales pedidos como preferentes, y en el apartado B) están consignadas en la bolsa, también por orden de preferencia, las peticiones de las comarcas que quedan hasta completar todas las de los servicios territoriales (en el caso de la ciudad de Barcelona, todos los distritos).

Se tiene que tener presente que al pedir una comarca se piden todos los municipios comprendidos en esta comarca.

Puestos de trabajo que intervienen en la adjudicación:

Los puestos de trabajo a los que se refieren estas bases corresponden a las vacantes en régimen de interinidad o sustituciones en los institutos de enseñanzas secundarias y centros de régimen especial del Departamento de Educación. Los puestos de trabajo en régimen de interinidad son los puestos de la plantilla autorizada de los centros que no tienen asignada una persona titular que los ocupe durante el curso escolar vigente. Los puestos a cubrir temporalmente mediante sustituciones corresponden a los que sí que tienen asignada una persona titular a lo largo del curso escolar vigente, la cual tiene autorizada una licencia, excedencia o permiso que le posibilita la reincorporación a lo largo del curso escolar.

Orden de adjudicación de los puestos de trabajo:

Los puestos de trabajo vacantes o sustituciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1. El orden de prioridad de las especialidades, que en cada adjudicación será determinado por los servicios territoriales del Departamento de Educación y por el Consorcio de Educación de Barcelona.

A los candidatos que han manifestado la disponibilidad para ir a trabajar en centros de educación infantil y primaria se les asignará un destino en función de la priorización de las especialidades, tanto de primaria como de secundaria, que se hayan establecido

2. El orden de prelación de los candidatos seleccionados.

Se seleccionarán tantos candidatos interinos/sustitutos y tantos reservas como vacantes/sustituciones existan.

3. La ordenación de los apartados A) y B) de los ámbitos territoriales que el candidato tenga consignados en la bolsa de trabajo.

4. El tipo de dedicación del puesto de trabajo (dedicación completa y media dedicación).

5. La duración de la vacante o sustitución.

Establecida la ordenación de los puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad o sustituciones a proveer, en función de la prioridad de las especialidades, y seleccionados para cada puesto de trabajo los candidatos (interino/sustituto y reserva) con mejor derecho para ocuparlo, el sistema iniciará la adjudicación de acuerdo con el proceso siguiente:

Para cada grupo de vacantes o sustituciones de una determinada especialidad, se adjudicarán primero las de dedicación completa, después las de media dedicación y, finalmente, las peticiones correspondientes a puestos de trabajo específicos o centros de características especiales.

Dentro de cada uno de los tipos de dedicación se ordenarán por la duración de la vacante o sustitución (de mayor a menor). Hay que mencionar que las dedicaciones a media jornada y las peticiones correspondientes a puestos de trabajos específicos o centros de características especiales solamente serán asignadas al candidato si en sus datos de la bolsa de trabajo docente consta que lo tiene pedido expresamente.

Con respecto a los candidatos seleccionados (interinos/sustitutos y reservas), para cada grupo de vacantes o sustituciones de una especialidad, y de acuerdo con el criterio determinado en el párrafo anterior, el orden de asignación que se establece para el candidato interino/sustituto y, si no, para el candidato de reserva será el siguiente:

En primer lugar, se revisarán todas las peticiones de los ámbitos territoriales del apartado A) siguiendo el orden determinado por el candidato y, en caso de que no haya concordancia, se seguirá con el mismo procedimiento para el candidato interino/sustituto siguiente, y así sucesivamente hasta agotar el número de los candidatos interinos/sustitutos.

En caso de que la adjudicación todavía no haya sido posible, se continuará, en segundo lugar, por las peticiones del apartado B), siguiendo la ordenación hecha por el primer candidato interino/sustituto y, en caso de que no haya concordancia, se seguirá con el mismo procedimiento para el candidato interino/sustituto siguiente, y así sucesivamente hasta agotar el número de los candidatos interinos/sustitutos.

Finalizada la propuesta de adjudicación a los candidatos interinos/sustitutos de los puestos de trabajo vacantes y sustituciones de todas las especialidades que intervengan, se hará la propuesta de adjudicación a los candidatos reserva.

Hay que remarcar que la Administración completarán de oficio, si procede, el apartado A) y el apartado B) de los ámbitos territoriales del personal interino/sustituto, con el resto de los municipios o de las comarcas que falten, teniendo en cuenta que el apartado A) no se completará de oficio si incluye un mínimo de un municipio. Estos datos quedarán consignados como peticiones del apartado A) y del apartado B) en los datos que constan en la bolsa de trabajo docente de este personal hasta que las personas interesadas lleven a cabo su modificación durante los plazos que se establezcan para la consulta y actualización de los datos que constan en la bolsa de trabajo del personal interino/sustituto docente.

Cuando en la adjudicación se asigne al candidato una vacante o sustitución para

una determinada especialidad, ésta ya no estará disponible para el resto de especialidades, tanto de primaria como de secundaria, que tenga pedidas.

g) Notificación de la propuesta de adjudicación:

Finalizado el proceso de adjudicación de las sustituciones y vacantes en régimen de interinidad se publicará en la página web de los servicios territoriales el resultado y, también siempre que sea posible, los candidatos propuestos (interino/sustituto y reserva) recibirán la notificación a través de un SMS en el número de teléfono móvil y un correo electrónico en la dirección que constan en el registro informático del personal docente del Departamento de Educación.

En esta notificación se les comunicará la franja horaria en que se tienen que conectar a la aplicación con el fin de conocer los datos del puesto de trabajo adjudicado y para aceptar este destino.

h) Acceso al resultado de la adjudicación:

Para conocer el resultado de la adjudicación, los candidatos propuestos para una adjudicación tendrán que acceder, dentro de la franja horaria establecida, a la página de internet de los servicios territoriales del Departamento de Educación o del Consorcio de Educación de Barcelona pedidos como preferente. A partir de aquí, será necesario que los candidatos se identifiquen mediante el código de usuario XTEC o, si no, el sistema les facilitará un código de usuario.

Una vez identificados, podrán consultar los datos del puesto a proveer: la especialidad, el nombre y la dirección del centro educativo, la duración de la sustitución/vacante y el tipo de jornada laboral. En este momento, el candidato tiene que aceptar o rechazar la adjudicación obtenida.

En el caso de aceptar la propuesta del puesto de trabajo a ocupar, se tendrá que imprimir la credencial, que entregará al director del centro del puesto que se le ha adjudicado en el momento de su incorporación, ya que sin este documento el director del centro no podrá confirmar la adjudicación del puesto de trabajo.

Si el candidato propuesto no acepta este destino adjudicado, excepto que alegue y justifique uno de los motivos previstos, será excluido de la bolsa de trabajo del personal docente. En este caso, si quiere volver a ingresar en la bolsa de trabajo docente, podrá hacerlo en el curso escolar siguiente, mediante su participación en una nueva convocatoria para formar parte de la bolsa de trabajo.

Con respecto a la situación del candidato de reserva, cuando el candidato interino/sustituto ha aceptado la propuesta del destino, será la de continuar en la bolsa de trabajo docente como disponible para participar en próximos actos de nombramientos.

i) Comunicación de la finalización del nombramiento:

Cuando el interino/sustituto haya recibido la comunicación del cese por incorporación del titular del puesto de trabajo por parte del director del centro donde ha sido destinado, tendrá que entrar en la página de internet antes mencionada con el fin de consignar este cese y comunicar su disponibilidad para participar en próximos actos de nombramientos.

Asimismo, será necesario que el interino/sustituto, después del cese, envíe el documento de la credencial, debidamente rellena y firmada por el director del centro, a la sección de gestión de personal de los servicios territoriales del Departamento de Educación o al Consorcio de Educación de Barcelona donde haya estado trabajando.

6.2.3 Adjudicaciones de sustituciones de difícil cobertura.

Excepcionalmente, para determinadas adjudicaciones muy específicas correspondientes a los puestos de trabajo de características especiales y después de constatada la dificultad de su cobertura, por la no-aceptación por parte de un número superior a 10 candidatos, los servicios territoriales procederán a:

a) Dar publicidad de la vacante o sustitución a cubrir, con indicación de la especialidad requerida y las habilidades específicas, y/o las características que hacen que el puesto se haya mostrado que es de difícil cobertura. La publicidad mencionada se hará con una nota en el tablón de anuncios de los servicios territoriales del Departamento de Educación o al Consorcio de Educación de Barcelona, y a través de su web.

b) Abrir un plazo para que los posibles interesados se pongan en contacto con el personal de la sección de gestión de personal del servicio territorial encargado de llevar a cabo las adjudicaciones de las sustituciones. En el supuesto de concurrencia de candidatos que reúnan los requisitos genéricos y específicos, se nombrará quien tenga prioridad de acuerdo con el número de orden de la bolsa de trabajo docente.

6.2.4 Personal acogido a las garantías de continuidad no nombrado en las adjudicaciones de destinos provisionales del verano.

El personal acogido a las garantías de continuidad que no ha sido nombrado interino en las adjudicaciones de destinos provisionales realizadas durante el verano, tendrá un nombramiento de 1 de septiembre de 2009 a 31 de agosto de 2010 como sustituto.

Las condiciones iniciales de este nombramiento en cuanto al cuerpo docente, nivel educativo y jornada no se podrán modificar a lo largo del curso escolar a petición del interesado. Por necesidades de organización y cobertura de las sustituciones disponibles, el personal de la sección de gestión de personal de los servicios territoriales encargado de los procesos de adjudicaciones de las sustituciones podrá ofrecer la modificación de alguna de las condiciones mencionadas con la conformidad de los interesados.

Para que cada servicio territorial del Departamento de Educación o el Consorcio de Educación de Barcelona pueda adscribir individualmente a las personas de este colectivo de profesorado, en el momento en que se prevea que finalizarán la sustitución asignada, se tendrán que aplicar los siguientes criterios:

a) Dentro del ámbito geográfico de la primera comarca pedida en su solicitud de adjudicaciones de destinos provisionales, los servicios territoriales destinarán de oficio a cada sustituto acogido a las garantías de continuidad y, aplicando el principio de eficiencia mayor, les asignarán las sustituciones de más duración prevista, dentro de las disponibles en cada momento.

b) Cuando no exista vacante ni sustitución en el servicio territorial al que está adscrito de forma preferente, se modificará de oficio este ámbito, teniendo en cuenta el orden de servicios territoriales hasta entonces pedidos.

La comunicación de la asignación de las diferentes sustituciones se llevará a cabo, por correo electrónico, al interesado y a los directores de los dos centros, en el que cesa y al que se incorpora, mediante los procedimientos que los servicios territoriales consideren oportunos.

En caso de no recibir una nueva adjudicación mediante correo electrónico, los sustitutos con nombramiento anual tienen que ponerse en contacto con las personas de la sección de gestión de personal de los servicios territoriales donde están prestando servicios, el día siguiente de finalizar una sustitución, con el fin de obtener un nuevo destino, siguiendo el procedimiento y los criterios señalados en este apartado.

#### 6.2.5 Procedimiento de urgencia.

En caso de que no se disponga de bastantes maestros para cubrir las sustituciones de las especialidades de educación infantil y primaria, se mantendrá durante el curso de 2009-2010 el procedimiento de urgencia previsto en los puntos 2 de los acuerdos de 15 de septiembre y de 9 de octubre de 2006, y en el punto 7 del Acuerdo de 25 de junio de 2007 y se nombrará al profesorado disponible de la bolsa de secundaria que haya manifestado su disponibilidad para trabajar en estos centros, con una única modalidad de nombramiento en todas las especialidades propias de educación infantil y primaria, como interinos del cuerpo de maestros y coincidiendo con la duración de la sustitución.

Se nombrará a profesores interinos/sustitutos inscritos en la bolsa de trabajo docente que hayan manifestado su disponibilidad para trabajar en centros de educación infantil y primaria, y tengan reconocidas algunas de las especialidades de inglés, francés, alemán, filosofía, geografía e historia, griego, latín, lengua catalana y literatura, lengua castellana y literatura, biología y geología, física y química, matemáticas, psicología y pedagogía, música, educación física y dibujo, de acuerdo con los criterios y el orden de preferencia que se especifican a continuación:

Sustituciones en puestos de la especialidad de educación especial (pedagogía terapéutica y audición y lenguaje). Se ofrecerán a quienes sean licenciados en pedagogía, psicopedagogía y psicología y tengan pedida la especialidad de psicología y pedagogía. Las sustituciones de audición y lenguaje se ofrecerán a quienes hayan acreditado, además, una titulación de logopedia.

Sustituciones en puestos de la especialidad de educación infantil. Se ofrecerán al profesorado que tenga la titulación de pedagogía, psicopedagogía y psicología y haya pedido la especialidad de psicología y pedagogía.

Sustituciones en puestos de las especialidades de inglés, música y educación física. Se ofrecerán al profesorado que tenga reconocida y pedida la especialidad correspondiente a música, educación física e inglés, respectivamente.

Sustituciones en puestos de la especialidad de educación primaria. Se ofrecerán al personal interino y sustituto docente que tenga reconocida y pedida alguna de las especialidades de inglés, francés, alemán, filosofía, geografía e historia, griego, latín, lengua catalana y literatura, lengua castellana y literatura, biología y geología, física y química, matemáticas, psicología y pedagogía, música, educación física y dibujo.

Las personas que hayan manifestado la mencionada disponibilidad tendrán la obligatoriedad de aceptar cubrir puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad o sustituciones en centros de educación infantil y primaria en el ámbito del servicio territorial pedido como preferente.

6.2.6 Nombramientos anuales para cubrir sustituciones en centros de educación infantil y primaria en un ámbito comarcal.

6.2.6.1 Se mantienen para el curso de 2009-2010 los nombramientos anuales para cubrir sustituciones de maestros en un ámbito comarcal, tal como se detalla en los puntos 1 de los acuerdos de 15 de septiembre y de 9 de octubre de 2006 y en el punto 6 del Acuerdo de 25 de junio de 2007.

Con el fin de garantizar la cobertura de las sustituciones de maestros en las diferentes comarcas de Cataluña, los servicios territoriales del Departamento de Educación y el Consorcio de Educación de Barcelona ofrecerán a través de las respectivas webs los nombramientos anuales para cubrir las sustituciones de corta duración (no superior a un mes) que se produzcan en el ámbito de una comarca o de dos comarcas próximas.

6.2.6.2 La duración de esta modalidad de nombramientos para sustituciones será de todo el curso escolar de 2009-2010, hasta el 31 de agosto de 2010 (12 meses).

Vista su movilidad a lo largo del curso, con un único nombramiento de sustituto, percibirán el complemento específico correspondiente al profesorado itinerante.

6.2.6.3 En función de las necesidades del servicio y la duración prevista de la sustitución, los servicios territoriales destinarán de oficio a cada sustituto acogido a estas modalidades de nombramiento anual a lo largo del curso, dentro del ámbito geográfico de la comarca o comarcas asignadas, y aplicando el principio de eficiencia mayor, les asignarán las sustituciones teniendo en cuenta, si procede, las especialidades y la duración prevista.

Los servicios territoriales correspondientes comunicarán la asignación de las diferentes sustituciones por correo electrónico al interesado y a los directores del centro en el que cesa y al que se incorpora, mediante los procedimientos que los servicios territoriales consideren oportunos.

En caso de no recibir una nueva adjudicación mediante correo electrónico, los sustitutos con nombramiento anual tienen que ponerse en contacto con las personas de la sección de gestión de personal de los servicios territoriales donde están prestando servicios al día siguiente de finalizar una sustitución, con el fin de obtener un nuevo destino.

6.2.6.4 Este colectivo de profesorado tendrá preferencia, una vez nombrado, en las siguientes adjudicaciones de destinos en sustituciones a lo largo del curso sobre el resto del personal sustituto que no tenga un nombramiento anual.

6.2.7 Cuando un puesto de trabajo vacante se adjudique por error, los servicios territoriales del Departamento de Educación o el Consorcio de Educación de Barcelona paliarán el error ofreciendo al afectado una vacante o sustitución de



características similares, lo antes posible, tan pronto como se produzca una vacante o sustitución.

6.2.8 El profesorado interino y sustituto que se encontraba incluido en la bolsa de trabajo en el curso de 2004-2005 con tiempo de servicios prestados anteriormente y, con titulación de técnico superior o técnico especialista en formación profesional no reconocido como equivalente a diplomado a efectos de docencia en la normativa vigente, podrá continuar prestando servicios en la especialidad correspondiente a su titulación, siempre que haya prestado un mínimo de 4 años de servicios a la entrada en vigor del Decreto 172/2005, de 23 de agosto.

—7 *Condiciones para la confección de los horarios, en caso de acumularse más de una reducción de jornada a efectos de cubrirlas con un interino o sustituto*

7.1 En un mismo centro público de educación infantil y primaria.

En caso de que en un mismo centro de educación infantil y primaria haya dos o más vacantes o sustituciones a dedicación parcial (por reducción de jornada de un tercio o de la mitad) con una duración prevista de todo el curso escolar, se acumularán las jornadas parciales para facilitar la sustitución de las actividades docentes, siempre que éstas sean compatibles.

Para hacer compatible el derecho a la reducción de jornada con el correcto funcionamiento de los centros educativos, la distribución horaria en que se disfruta de la reducción se adaptará a las medidas organizativas necesarias para garantizar la continuidad pedagógica del alumnado y al número de reducciones de jornada que se acumulen en un mismo centro y que puedan sustituirse con una sola persona.

Por lo tanto, se nombrará a un único sustituto a dedicación completa para cubrir dos sustituciones o vacantes de media jornada, con la siguiente flexibilización del criterio de especialidad: en caso de que una de las dos medias dedicaciones corresponda a la especialidad de inglés, se requerirá que el candidato reúna este requisito de especialidad; en cualquier otra combinación se tendrá que garantizar al menos una de las especialidades de los puestos de trabajo a sustituir y/o la que determine la dirección del centro docente, que no sea inglés.

A estos efectos, los directores de los centros tienen que comunicar a los servicios territoriales, antes del 30 de junio de 2009, las combinaciones horarias para compactar más de una reducción de jornada en el horario de un mismo sustituto a dedicación completa, a fin de que puedan ofrecerse estas sustituciones compactadas en los actos de provisión previstos para antes del inicio del curso de 2009-2010.

7.2 En un mismo centro público de educación secundaria.

En caso de que en un mismo centro de educación secundaria existan dos o más vacantes o sustituciones a dedicación parcial de la misma especialidad (por reducción de jornada de un tercio o de la mitad) con una duración prevista de todo el curso escolar, se acumularán las jornadas parciales para facilitar la sustitución para todos los/las profesores/as a dedicación completa.

La distribución horaria en que se disfruta de la reducción de jornada quedará condicionada a las necesidades del servicio y al número de reducciones de jornada que se acumulen en una misma especialidad a sustituir con una sola persona.

A estos efectos, los directores de los centros tienen que comunicar a los servicios territoriales, antes del 30 de junio de 2009, las combinaciones horarias para compactar más de una reducción de jornada en el horario de un mismo sustituto a dedicación completa, a fin de que puedan ofrecerse estas sustituciones compactadas en los actos de provisión previstos para antes del inicio del curso de 2009-2010.

(09.124.089)

